



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 583 -2012-MPH/A

Ayacucho, **09 SET. 2012**

VISTO:

El Expediente de Registro Documentario N° 18061 fecha 21 de agosto 2012, sobre Recurso de pe apelación contra los alcances de la Resolución Jefatural N°259-2012-MPH/OAF-U-RRHH de fecha 30 de julio 2012, interpuesto por el trabajador Cayo Ventura Huertas, en 18 folios, y el Dictamen legal N° 87-2012-MPH/13 procedente de la oficina de Asesoría Jurídica de fecha 25 de setiembre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 259-2012-MPH/OAF-U-RRHH, de fecha 30 de julio del 2012, se resuelve declarar Improcedente la pretensión planteada por el trabajador Contratado por Servicios Personales, Cayo Ventura Huertas, sobre elaboración de contrato con el incremento por Pacto Colectivo 2011;

Que, del considerando de la recurrida Resolución Jefatural, el recurrente estuvo percibiendo las bonificaciones establecidas por Pactos Colectivos durante los años 2008, 2009, 2010 tal como lo acredita de Fs. 1-14; sin embargo, dicha percepción fue variada mediante la Resolución de Alcaldía N°514-2011-MPH/ A, del 23 septiembre de 2011, al resolver aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria Período 2011, celebrado entre la Municipalidad de Provincial de Huamanga y el Sindicato de Trabajadores Municipales, así como los acuerdos producto de la Negociación Colectiva respecto a la atención de las demandas económicas, laborales y sociales promovido por el Sindicato de Trabajadores Municipales -SITRAMUN-HGA;

Que, estableciéndose entre otros puntos del resultado de los acuerdos arribados (pacto Colectivo para el año 2012) producto de la discusión del Pliego de Reclamos 2011, mediante el Informe N°78-2011-MPH/23.26 de fecha 14 de julio del 2011, en el ítem del primer enunciado señala "... El Pacto Colectivo 2011 será de alcance para todo el personal que se encuentre en la Planilla Única de Remuneraciones, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, se precisó que el presente Pacto Colectivo será de alcance para el personal nombrado y funcionarios (planilla única de pagos); por tanto, no es de alcance para el personal contratado por Servicios Personales ni por otra modalidad contractual;

Que, la Constitución Política de 1993, establece en su artículo 26° "... En la relación laboral se respetan los siguientes Principios: **1.** Igualdad de oportunidades sin discriminación. **2.** Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley. **3.** Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma. Y en el artículo 28° "...El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: **1.** Garantiza la libertad sindical. **2.** Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. **3.** Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Decreto Supremo N° 010-2003-TR., señala en el artículo 42° "...La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza;

Que, del mismo modo, el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo N° 011-92-TR, establece en su artículo 28 "...La fuerza vinculante que se menciona en el artículo 42° de la Ley implica que en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que autónomamente acuerden con arreglo a Ley;

Que, dentro de dicho contexto, nos encontramos frente a un Imposible Jurídico para conceder el petitorio del recurrente sobre elaboración de contrato con el incremento concedido mediante el Pacto Colectivo 2011, cuanto más si se tiene en cuenta que en efecto el indicado trabajador ha venido percibiendo las bonificaciones establecidas en los Pactos Colectivos anteriores por la modalidad contractual ostentada a la fecha;

Que, por tanto estando frente a la decisión adoptada mediante el Procedimiento de la Negociación Colectiva y en sujeción a los alcances de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, ésta solo es posible su variación mediante el procedimiento de nivel jerárquico de similar instancia y/o por Mandato Judicial;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA el Recurso de Apelación planteado contra los alcances de la Resolución Jefatural N°259-2012-MPH/OAF-U-RRHH., de fecha 30 de julio del 2012, promovido por el servidor contratado **CAYO VENTURA HUERTAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA de conformidad con el Artículo 50 de la Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Amilcar Huáncahuari Tueros
AMILCAR HUÁNCAHUARI TUEROS
ALCALDE

